

VERBAL SUMARIO
FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICADO 2021-087

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se allega respuesta por parte del Juzgado Séptimo de Familia de esta ciudad. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 28 de septiembre de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Trece de Octubre de Dos Mil Veintitrés

Mediante diligencia celebrada el día 15 de diciembre del año 2.021, el Despacho suspendió el presente proceso VERBAL SUMARIO – FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA Rad. 2021-00087-00 instaurado por la señora JAFIZA MONTAÑO HINESTROZA en contra de su esposo MARCOS EDUARDO GUARIN GONZALEZ.

Lo anterior, en atención a que el demandado impugnó la Sentencia No. 0145 de fecha 27 de octubre de 2.021, proferida por el Juzgado Séptimo de Familia de esta ciudad dentro del proceso Rad. 2021-102, que decretó el divorcio del matrimonio civil contraído por los señores MARCOS EDUARDO GUARIN GONZALEZ y JAFIZA MONTAÑO HINESTROZA, fijando como consecuencia alimentos a favor de la señora MONTAÑO HINESTROZA, y a cargo del señor GUARIN GONZALEZ, por la suma de \$908.526.

Por tanto, hasta tanto no se contara con la providencia de Segunda Instancia emitida por el Tribunal Superior de Bucaramanga – Sala Civil Familia, respecto de la sentencia promulgada por el Juzgado Séptimo de Familia de Bucaramanga en el proceso de Divorcio, el presente asunto permanecería suspendido.

Además, se les advirtió a las partes que en el evento de que dicha sentencia de Divorcio fuera confirmada, por sustracción de materia, este proceso de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS Rad. 2021-087 a favor de la señora JAFIZA MONTAÑO HINESTROZA, se daría por terminado.

Pues bien, en respuesta al requerimiento realizado el pasado 12 de septiembre, el Juzgado Séptimo de Familia de esta ciudad aportó la decisión de Segunda Instancia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga – Sala Civil Familia - el 13 de diciembre de 2022, la cual resolvió:

"PRIMERO: Se CONFIRMA íntegramente la sentencia proferida dentro del proceso de divorcio instaurado por MARCOS EDUARDO GUARÍN GONZÁLEZ contra JAFIZA MONTAÑO HINESTROZA, el 27 de octubre de 2021 por el Juzgado Séptimo de Familia de Bucaramanga".

Fallo que se encuentra ejecutoriado, en razón a que el Juzgado Homólogo en auto del pasado 20 de febrero, notificó el auto que ordenaba obedecer y cumplir lo resuelto por el Honorable Tribunal.

Por tanto, es claro que se cumplió con lo referido en la diligencia celebrada el día 15 de diciembre de 2.021 y, por ende, es procedente levantar la suspensión del proceso.

Ahora bien, pretende el apoderado judicial de la señora JAFIZA MONTAÑO HINESTROZA, que el presente proceso continúe vigente, solicitando que la medida provisional de alimentos decretada en auto de fecha 4 de mayo de 2.021, sea descontada por el Pagador de Colpensiones, en razón a que el señor MARCOS EDUARDO GUARIN GONZALEZ se pensionó, por lo que ECOPETROL ya no puede seguir dando cumplimiento con el embargo.

Se le recuerda al abogado demandante que las pretensiones de la presente demanda VERBAL SUMARIO estaban encaminadas a fijar una cuota alimentaria a favor de la señora JAFIZA MONTAÑO HINESTROZA por parte de su esposo el señor MARCOS EDUARDO GUARIN GONZALEZ, lo cual se cumplió cuando el Juzgado Séptimo de Familia, dentro del proceso de Divorcio Rad. 2021-102, decretó alimentos a favor de la señora MONTAÑO HINESTROZA, y a cargo del señor GUARIN GONZALEZ, por la suma de \$908.526, providencia confirmada ya hace más de ocho meses por el Honorable Tribunal Superior – Sala Civil Familia.

Lo anterior quiere decir que, la cuota provisional de alimentos decretada en el presente asunto el 4 de mayo de 2.021, fue modificada con el fallo proferido por el Juzgado Séptimo de Familia de esta ciudad el 12 de septiembre del año en mención.

Sin embargo, la parte demandante guardó silencio de ello hasta que el día 15 de diciembre del año 2.021, fecha señalada para llevar a cabo la audiencia de conciliación en el presente asunto, cuando el señor MARCOS EDUARDO GUARIN GONZALEZ informó de ello.

Igual ocurrió con la providencia de segunda Instancia, pues desde diciembre del año 2.022, ya se había confirmado lo decidido por el Juez de Primera Instancia; pero la parte actora nuevamente guardó silencio y no comunicó nada en el presente asunto.

Por tanto, le correspondía al apoderado de la señora JAFIZA MONTAÑO HINESTROZA haber solicitado a comienzos de año el levantamiento de la medida provisional de alimentos decretada en el presente asunto y la terminación del proceso por sustracción de materia, para que así el Juzgado Séptimo de Familia solicitara a ECOPETROL, quien para entonces consignaba la medida, el cumplimiento del fallo emitido por dicha autoridad.

Cabe anotar que, independientemente de que la medida la consigne ECOPETROL o COLPENSIONES, es un deber por parte del señor MARCOS EDUARDO GUARIN GONZALEZ cumplir con la obligación para con su excónyuge, decretada en el fallo proferido por el Juzgado Séptimo de Familia; por lo cual, en caso de que no lo haya hecho, deberá la parte actora iniciar el respectivo proceso ejecutivo ante el juez homólogo.

En consecuencia, se niega la medida requerida por la parte actora.

Así las cosas, carece de objeto hacer algún pronunciamiento de fondo respecto a los actos acusados, motivo por el cual este Despacho, por sustracción de materia, dará por terminado el presente proceso VERBAL SUMARIO – FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR la suspensión del proceso, por lo anotado.

SEGUNDO: NEGAR la medida solicitada por la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: DAR POR TERMINADA la presente demanda **VERBAL SUMARIO - FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurada mediante apoderado judicial por la señora **JAFIZA MONTAÑO HINESTROZA**, en contra de su esposo **MARCOS EDUARDO GUARIN GONZALEZ**, por **SUSTRACCIÓN DE MATERIA**.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso una vez ejecutoriado este proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e53e13fd1776b66a003a137bbd3fc544bc59f8f1171fe56182da3f211cb322f**

Documento generado en 13/10/2023 03:40:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>